



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Sr. Juez de primera instancia de Nagera con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

En la causa que en este Juzgado se sigue, sobre robo en la casa de Manuel Martínez, vecino de Huércanos en la noche del veinte y ocho de Diciembre último, decaen algunas sospechas contra Juan Fernández (á) Pelala cuyas señas van anotadas á continuación. Apesar de haberse librado exorto para su captura en la villa de Fuenmayor de donde es vecino, no ha podido lograrse, ni aun indagar su paradero. Por lo tanto, interesando su captura para ilustracion de dicha causa, he acordado en auto de este dia se dirija á V. S. oportuna comunicacion á efecto de que por los medios que la ley le tiene conferidos, procure averiguar el paradero de dicho Juan Fernández, y hacer que sea conducido á este Juzgado con la seguridad conveniente dó quiera que sea habido.

Para ello y por convenir así á la Administración de justicia puede V. S. ponerse en comunicacion con los Gobernadores de Vitoria y Búrgos, hácia cuyo último punto se dirijia el Juan Fernández en la mañana del dia siguiente al en que se verificó el robo.

Este Tribunal espera del justificado celo de V. S. se servirá acusarme el recibo de esta comunicacion, sin perjuicio de suministrar á este Tribunal las noticias que se adquirieren acerca del paradero del Juan Fernández.

SEÑAS.

Juan Fernández, natural de Fuenmayor, es de bastante estatura, le falta un diente en la mandíbula de la parte de arriba y habla un poco á lo andaluz á causa de tener la lengua un poco cortada. En aquel tiempo vestia pantalon de pana oscura con bolsa á la derecha, y una manta encarnada.

Lo que se inserta en el presente Boletín encargando á los Alcaldes Gwardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren la captura del espresado Juan Fernández, y caso de ser habido lo remitan á disposicion del espresado Sr. Juez de Nagera que lo reclama. Logroño 3 de Febrero de 1856.—Francisco Latasa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La Junta que V. M., de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido á bien crear por Real orden de 21 de Diciembre último con el objeto de que propusiera la escala de precios de papel creado por el artículo 12 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 para el pago de los derechos de matrícula y de los de títulos y diplomas de cualquier naturaleza ha terminado sus trabajos y dado cuenta de

ellos á este Ministerio con remision de las actas de sus sesiones.

El deseo de desempeñar de una manera digna el honroso encargo que V. M. le habia confiado motivó en la Junta la discusion y propuesta de algunas medidas que, aunque á primera vista pudieran tal vez considerarse ajenas de su principal cometido, no lo parecerán en manera alguna al observar que se hallan enlazados intimamente y que de su previa resolución habria de depender, no solo el mas acertado señalamiento de los términos ó precios de la escala para el nuevo papel, y el objeto no menos preferente de desvanecer las principales dudas que en otro caso por necesidad se originarian en la práctica, sino el conguir que aquel precepto de la ley tenga una aplicacion amplia, general, sin excepcion alguna en armonia con el pensamiento que le ha dado origen y con la conveniencia de los intereses del Estado.

Efecto de estas consideraciones ha sido el proponer se regularizase el cobro de los derechos que, en el concepto de expedicion de títulos, se devengan en las concesiones de honores de empleos, estableciendo una distincion mas análoga á la indole de estas gracias, y declarando en el mismo caso, para los efectos del pago las que se concedan por todos los Ministerios sin mas excepcion que las que deban conceptuarse como de inmediato ascenso en las respectivas carreras.

Debiendo recaudarse por medio del papel nuevamente creado, puesto que en la ley no se exceptúan los derechos de los diplomas de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem, contrae el Gobierno la obligacion de atender á los gastos precisos para su sostenimiento; y á fin de que estos puedan ser compensados con los derechos de los diplomas, parece muy conveniente se ponga término á las concesiones completamente libres de pago, sin olvidar por eso el premio digno al mérito reconocido.

Siendo tan diferentes los derechos de los títulos y diplomas que se expiden por todos los Ministerios, se creyó de todo punto indispensable, para llevar á ejecucion la idea de expender un papel sellado que lo represente, formar una escala general en que se prescindiese de cantidades pequeñas, relativamente al importe de cada título, compensándose e exceso en algunos con la baja que en otros resultase, y sin alterar de un modo sensible los derechos de los actuales aranceles.

La escala que se propone concilia en lo que es posible estos extremos.

La forma ó parte material del nuevo papel sellado ha sido tambien objeto de detenido exámen. El que se destina al pago de los derechos de matrículas es conveniente se construya de una manera semejante al de reintegros; mas el relativo á títulos y diplomas, por efecto de la multitud de sus clases, de la importancia de algunas y de la conveniencia de que aquellos documentos lleven fijado el timbre representante de los derechos abonados, se cree mas oportuno y ménos expuesto á fraudes el que se expendan bajo la forma de sellos sueltos, con arreglo á un sistema que concilie la facilidad de su adquisicion con la seguridad de los intereses de la Hacienda.

Por estas consideraciones, y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Los derechos que por expedicion de título se devengan actualmente por las concesiones de honores de empleos se fijan en 3,000 rs. para los que llevan tratamiento, y en 1,500 para los que solo den opcion al uso de uniforme.

2.º Exceptuándose de esta medida los honores, grados ú otra cualquiera distincion que se conceda en la respectiva carrera como premio á servicios hechos al Estado.

3.º Se declaran comprendidos en el art. 12 de la expresada ley, para los efectos del pago en papel de nueva creacion los derechos de los diplomas de cruces de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y S. Juan de Jerusalem, quedando á cargo del Gobierno el sostenimiento de estas Ordenes, cuyos gastos se consignarán en los presupuestos del Estado.

4.º No se expedirá en lo sucesivo diploma alguno de las clases á que se refiere el artículo anterior sin que se presente el papel que acredite el pago al tenor de los respectivos aranceles vigentes, exceptuando las concesiones que se hallen comprendidas en el art. 2.º, por las cuales solo se abonará el importe del papel del sello de Ilustres en que deben extenderse.

5.º El papel sellado para el pago de los derechos de matrícula en todas las escuelas y Universidades se fabricará bajo una forma semejante al de reintegros que provisionalmente se usa con aquel objeto, llevando cada pliego marcado el importe de una matrícula, ó bien de la mitad respecto de aquellas que se satisfacen en dos plazos.

6.º Para el pago de los derechos de títulos y diplomas regirá en lo sucesivo la escala siguiente: 100 rs., 120, 140, 160, 180, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 600, 700, 800, 900, 1,000, 1,250, 1,500, 1,750, 2,000, 2,250, 2,500, 2,750, 3,000, 3,250, 3,500, 3,750, 4,000, 4,250, 4,500, 4,750, 5,000, 5,500, 6,000, 6,500, 7,000, 7,500, 8,000, 8,500, 9,000, 9,500, 10,000, 11,000, 12,000, 13,000, 14,000, 15,000, 16,000, 17,000, 18,000, 19,000, 20,000, 22,000, 24,000, 26,000, 28,000, 30,000, 32,000, 34,000, 36,000, 38,000, 40,000, 42,000, 44,000, 46,000, 48,000, 50,000, 52,000, 54,000, 56,000, 58,000, 60,000, 62,000, 64,000, 66,000, 68,000, 70,000, 72,000, 74,000, 76,000, 78,000, 80,000, 82,000, y 84,000.

Los actuales derechos se acomodarán para su pago á la cantidad mas próxima superior ó inferior de la precedente escala: y en el caso de hallarse á igual distancia de ambas se exigirán por la superior.

7.º En vez de pliegos de papel sellado representantes de todos los precios de la escala, se hará uso de sellos sueltos, estampados en papel engomado, formando talones, que se cortarán á presencia del comprador, y con los demás requisitos que se conceptúen oportunos para evitar el fraude. Cada interesado presentará el sello, en el mismo estado que lo reciba, en el Ministerio que haya de expedirle el título, donde despues de recortado el papel sobrante, siempre que su legitimidad no ofrezca duda, se unirá al respectivo título, y se estampará sobre el propio sello otro en seco fijado á maquina con el timbre especial de cada Ministerio, á cuyo fin se construirá el primero con un claro en su centro.

8.º La estampacion en papel engomado y venta de sellos sueltos se limitará á los que no excedan del precio de 10,000 rs. cada uno, y los mayores se imprimirán sobre los mismos títulos en la fábrica nacional del papel sellado, previo el pago con las formalidades que convengan, verificándose lo propio respecto de los de ménos precio en el caso de que los interesados lo deseen.

9.º No se comprenden en las anteriores disposiciones los títulos de empleados públicos y demás por cuya obtencion no se causan otros derechos que los designados en el Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

10. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ocho-

Administracion principal de H. P., encargada de la Comision de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

CLERO.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, ó instraccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas rústicas siguientes:

Remate para el dia 8 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia D. Ildefonso San Millan y escribano D. Matias Saenz, que tendra efecto en las Salas Consistoriales de esta capital de doce á una de la tarde.

Núm. 450 del Registro.—Una heredad de tierra blanca que perteneció al cabildo de Santa María de Palacio de esta Ciudad, sita en jurisdiccion de la misma, y su término de Barea, titulada de los cantos, de cabida de 2 fanegas y 1 celemin, regadía de 2.ª calidad, la cual lleva en arrendamiento Manuel Maestu, y linda por N. con Justo Merino, P. rio Batan y O. camino de Barea, tasada en renta por los péritos, mediante á ser desconocidos sus linderos y otras circunstancias, en 3 fanegas de trigo anuales, capitalizada por la Contaduría de H. P. con deduccion del 10 por 100 de administracion, tomando por tipo dicha renta al precio de 32 rs. 27 mrs. fanega, que es el que ha tenido aquella especie en el último decenio, en la cantidad de 1,770 rs. 30 mrs., y en venta por los mismos péritos en la de 2,450 rs., tipo del remate.

Núm. 450 de id.—Otra heredad de la misma precedencia que la anterior y sucesivas, sita en el mismo término, titulada de las Higueras, que lleva en arriendo dicho Maestu, de cabida de 1 fanega y 6 celemines, regadía de 2.ª calidad, lindante por N. herederos de D. Antonio Urrutia, O. camino de Barea, y P. rio Batan, tasada en renta por iguales causas que la que antecede y demás que se espresarán, en 1 fanega y 6 celemines de trigo, capitalizada id. por dicha renta al tipo de 32 rs. 27 mrs. del decenio como todas las sucesivas en 885 rs. 45 mrs., y en venta por dichos péritos en la de 1,050 rs., por cuya cantidad se saca á remate.

Núm. 450 id.—Otra id. id., en el término de las Torrecillas, que la lleva el mismo, de cabida de 4 fanega y 3 cuartillos, regadía de 3.ª calidad, lindante por N. rio Batan, y O. camino de Barea, tasada en renta en 4 fanega de trigo, capitalizada id. id., en 590 rs. 40 mrs., y en venta en 700 rs., tipo de la subasta.

Núm. 450 id.—Otra id. id., en dicho término de Barea, titulada de Arriba que la lleva el mismo, de 2 fanegas y 2 celemines, regadía de 3.ª calidad, lindante al N. camino de Barea, y O. olivar de Murga, tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 1,480 rs. 20 mrs., y en venta en 1,400 rs., porque se subasta.

Núm. 450 id.—Otra id. id. en id., titulada el Bollito, que la lleva el mismo, regadía de 2.ª calidad, su cabida 7 1/2 celemines, y linda por S. camino Real, y P. camino para Barea, tasada en renta en 1 fanega de trigo, capitalizada id. id., en 590 rs. 40 mrs., y en venta en 700 rs. tipo del remate.

Núm. 451 id.—Otra id. id., en el Piquete, que la lleva Pedro Ruiz Olalde, de cabida de 1 fanega y 8 cels., regadía de 2.ª calidad; linda al P. otra del mismo cabildo, O. doña Fermina Crespo y S. la senda, tasada en renta en 4 fans. de trigo, capitalizada id. id., en 2,361 rs. 6 mrs. y en venta en 2,800 rs. tipo de la subasta.

Núm. 451 id.—Otra id. en los Pedregales, que la lleva

el mismo, de 1 fanega y 10 celemines, regadía de segunda calidad, lindante por P. la senda y el río, S. Pantaleon Urquiaga, y N. cabildo de la redonda, tasada en renta en 3 fans. y 6 cels. de trigo, capitalizada id. id. en 2,066 rs. 1 mrs. y en venta en 2,450 rs. tipo del remate.

Núm. 151 id.—Otra id. id. en la Hilera de los Robles, que la lleva el mismo, de 1 fanega 6 celemines y 3 cuartillos, regadía de segunda calidad; linda por N. la Calleja vieja, O. heredad de la Redonda y P. río la Hilera; tasada en renta en 1 fanega y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 885 rs. 15 mrs. y en venta en 1,050 reales porque se subasta.

Núm. 152 id.—Otra id. id. en el camino de Villamediana, que la lleva en arrendamiento Gabino Martinez, de cabida de 1 fanega y 6 celemines, regadía de segunda calidad, lindante por P. José María Merino y N. Florentino Herreros; tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 1,180 rs. 20 mrs. y en venta en 1,400 rs. tipo del remate.

Núm. 152 id.—Otra id. id. en Cascajos, que la lleva el mismo, de cabida de 9 celemines, regadía de segunda calidad, lindante por O. camino del término, N. senda de los Pedregales y O. el río; tasada en renta en 1 fanega y 2 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 688 rs. 23 mrs. y en venta en 816 rs. tipo de la subasta.

Núm. 152 id.—Otra id. id. en el camino de San Adrian, que la lleva el mismo, de cabida de 1 fanega regadía de tercera calidad, linda al P. camino del término O. Angel Azcoitia y S. Carlos Viguera; tasada en renta en 1 fanega y 6 celemines, capitalizada id. id. en 885 rs. 15 mrs. y en venta en 1,050 rs. tipo de la subasta.

Núm. 152 id.—Otra id. id. en el Puntido del Carmen, que la lleva el mismo, de cabida de 1 fanega y 2 1/2 celemines, regadía de primera calidad, lindante al P. D. Juan Domingo Sta. Cruz y al S. Froilan Marin; tasada en renta en 5 fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 2,951 rs. 16 mrs. y en venta en 3,500 por cuya suma se saca a remate.

Núm. 152 id.—Otra id. id. en Valdegrua, que la lleva el mismo, de cabida de 7 celemines con 7 olivos regadía de segunda calidad, lindante al O. el río y la senda, S. dicho cabildo y P. Alejo Murga; tasada en renta en 1 fanega de trigo, capitalizada id. id. en 590 rs. 40 mrs. y en venta en 700 rs. tipo de la subasta.

Núm. 155 id.—Otra id. id. en el Puntido del Carmen, dividida en dos porciones por la carretera de Soria, plantada de chopos una de ellas, la cual la lleva en arrendamiento Manuel Maestu, de cabida de 6 celemines, regadía de primera calidad, lindante por O. y P. la misma carretera, S. camino para Puente de madres y N. cabildo de la Redonda; tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 1,180 rs. 20 mrs. y en venta en 1,400 rs. tipo del remate.

Núm. 155 id.—Otra id. id. en Lobete, que la lleva el mismo, de 8 celemines, regadía de primera calidad, linda al S. senda de la Cigüña y río, O. Juan Aguilar y N. Marcelino Rodriguez, tasada en renta en 1 fanega y 2 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 688 rs. 23 mrs. y en venta en 816 rs. porque se subasta.

Núm. 156 id.—Otra id. id. en Cascajos, que la lleva Aniceto Ibarra, de 1 fanega 6 celemines, regadía de segunda calidad, lindante al N. Vicente Ruiz Aguirre, y al S. Tomasa Vallejo, tasada en renta en 1 fanega y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id. en 885 rs. 15 mrs. y en venta en 1,050 por que sale a subasta.

Núm. 156 id.—Otra id. id., en Cascajos, que la lleva el mismo, de cabida de 9 celemines, regadía de segunda calidad, lindante por Sur cabildo de la Redonda, Oeste camino del término y Norte Juan Gonzalez, tasada en renta en 9 celemines de trigo, capitalizada id. id., en

442 rs. 24 mrs., y en venta en 525 rs., tipo de la subasta.

Núm. 156 id.—Otra id. id., en el mismo término, que lleva dicho Ibarra de seis celemines, regadía de segunda calidad, lindante por oeste, camino del término, sur, Juan Gonzalez, y Poniente, río chiquito, tasada en renta en 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 295 rs. 5 mrs., y en venta en 330 rs., porque sale a remate.

Núm. 156 id.—Otra id. id., en los Pedregales, que la lleva el mismo, de cabida de 2 fanegas y un celemin, regadía de segunda calidad; linda al poniente herederos de Tomás Calvo, y oeste y norte, cabildo de Santiago, tasada en renta en 3 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 1,770 rs. 30 mrs. y en venta en 2,150 tipo de la subasta.

Núm. 156 id.—Otra id. id., en el Quebradizo, que la lleva el mismo, de 1 fanega y 4 celemines, regadía de tercera calidad, lindante al oeste la ribaza, norte río, y poniente la senda, tasada en renta en 1 fanega y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 885 rs. 15 mrs. y en venta en 1,050 rs. tipo del remate.

Núm. 156 id.—Otra id. id., en la Cruz de los dos caminos, que la lleva en arriendo el mismo de cabida de 3 fanegas y cinco y medio celemines regadía de primera calidad, linda al norte el término propiamente dicho y poniente la senda y heredad de D. Juan Domingo Sta. Cruz, tasada en renta en 7 fanegas de trigo anuales, capitalizada id. id. en 4,132 rs. 2 mrs. y en venta en 4,900 rs. tipo de la subasta.

Núm. 157 id.—Otra id. id., en Valdegrua que la lleva la viuda de Cipriano Murga, de 1 fanega y 10 celemines en dos porciones, con 8 olivos, regadía; linda al poniente olivar de Alejo Murga, oeste el río y la senda, y norte el mismo cabildo, tasada en renta en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 1,770 rs. 30 mrs. y en venta en 1,850 rs. tipo del remate.

Núm. 159 id.—Otra id. id., en la Servilla, que la lleva Cesareo Viguera, de 3 fanegas, regadía de segunda calidad, lindante al oeste José María Gimenez, poniente Lázaro Dominguez, y norte Tomasa Vallejo, tasada en renta en 4 fanegas y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 2,066 rs. 1 mrs. y en venta en 2,990 rs. porque se subasta.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en el camino de Alberite que la llevan en arrendamiento los herederos de Francisco Diaz Moya, de cabida de 6 fanegas regadía de segunda calidad, lindante por sur Lázaro Dominguez y O. Ciriaco Viguera, tasada en renta en 12 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 7,083 rs. 18 mrs., y en venta en 8,400 rs. porque sale a subasta.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en la Cruz de los dos caminos que llevan los mismos, de cabida de una fanega y 1 celemin, regadía de segunda calidad, lindante al oeste y sur, los caminos para Puente de madres, tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 1,180 rs. 20 mrs. y en venta en 1,400 rs. tipo de la subasta.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en dicho término que llevan los mismos, de cabida de 3 fanegas y 3 celemines, regadía de segunda calidad; linda al sur camino para Puente de madres, y la calleja ó senda de la Cigüña, O. Lorenza Murga, y norte Matias Vallejo, tasada en renta en 7 fanegas de trigo anuales capitalizada id. id., en 4,132 rs. 2 mrs. y en venta en 4,900 rs., porque se subasta.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en Cucardel, que la llevan los mismos, de cabida de 2 fans., regadía de 3.ª calidad, lindante al P. camino de Alberite, y N. río de la hilera de los Robles, tasada en renta en 1 fanega 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 885 rs. 15 mrs., y en venta en 1,050 rs., tipo del remate.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en los Pedregales, que la llevan los mismos, de 1 fanega y 8 celemines, regadía de

2.^a calidad, lindante al O. senda de los Pedregales, S. Carlos Viguera, y N. Santiago Herreros, tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id. en 1,480 rs. 20 mrs., y en venta en 1,400 rs., tipo de la subasta.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en dicho término, que llevan los mismos, de cabida de 9 celemines, regadía de 2.^a calidad, lindante al O. Pantaleón Urquiaga, S. Julian Gil, y P. Pedro Nabajas, tasada en renta en 1 fanega de trigo, capitalizada id. id., en 590 rs. 10 mrs., y en venta en 690 rs., porque sale á remate.

Núm. 160 id.—Otra id. id., en el Puntido, que llevan en arriendo dichos herederos de Moya, de cabida de 1 fanega y 2 1/2 celemines, regadía de 1.^a calidad, lindante por O. y P. la carretera de Soria que la divide, S. D. Lorenzo Apellaniz, y N. Matias Vallejo, tasada en renta en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 1,475 rs. 25 mrs., y en venta en 1,750 rs., porque se subasta.

Núm. 162 id.—Otra id. id., en la Manzana, que la lleva en arrendamiento Cayetana Salazar, de cabida de 2 fanegas, regadía de segunda calidad, lindante al O. rio Reniega, y N. y P. cabildo de la Redonda, tasada en renta en 4 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 2,361 rs. 6 mrs., y en venta en 2,800 rs., porque sale á remate.

Núm. 162 id.—Otra id. id., en la calleja de la Cigüeña, que la lleva la misma, de 4 fanega y 3 celemines regadía de segunda calidad, lindante al O. José María Segura, y N. y P. Nicasio Diaz, tasada en renta en 2 fanegas, de trigo, capitalizada id. id., en 1,180 rs. 20 mrs., y en venta en 1,400 rs., tipo de la subasta.

Núm. 162 id.—Otra id. id., en los Pedregales, que lleva la misma, de cabida de 1 fanega, regadía de segunda calidad, lindante por P. y N. Pedro Ruiz Olalde, y S. José María Merino, tasada en renta en 1 fanega y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 885 rs. 15 mrs., y en venta en 1,050 rs., tipo del remate.

Núm. 162 id.—Otra id. id. en el camino de Lardero, que lleva la misma, de 1 fanega y 6 celemines, regadía de segunda calidad, linda al N. Ramon Fernandez, P. la carretera de Soria, y O. la senda del Nocedillo, tasada en renta en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, capitalizada id. id., en 1,475 rs. 25 mrs., y en venta en 1,750 rs., porque se subasta.

Núm. 162 id.—Otra id. id., en la Servilla, que lleva la misma, de 1 fanega y 4 celemines, regadía de segunda calidad, lindante por N. Roman Saenz, O. Matias Vallejo, y P. el Brazal, tasada en renta en 2 fanegas de trigo, capitalizada id. id., en 1,480 rs. 20 mrs., y en venta en 1,400 rs. tipo del remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortización de 1.^o de Mayo último.

NOTAS.

1.^a Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de H. P. de esta Provincia pero si en lo sucesivo apareciere, se indemnizará al comprador.

2.^a El arrendamiento de las fincas indicadas, caduca al vencimiento del año que la ley prescribe.

3.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisición, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y horas que

se citan. Logroño 3 de Febrero de 1856.—El Administrador principal de H. P. encargado de la Comisión de ventas, Luis Sanchez Ocaña.

D. Ildefonso Oliván Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Nájera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Zapata natural de Arnedo, y vecino de Islallana barrio de Nalda, cuya señas se ignoran, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por heridas causadas á su hermano político Mateo Mosón; apereciéndole que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Nájera y Enero treinta de mil ochocientos cincuenta y seis —Ildefonso Oliván.—Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte.

Don Ignacio Lapeña, Juez de primera instancia del partido de Cervera del Rio Alhama.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer término, á Sebastiana García, soltera, mayor de edad, natural de la villa de Igüera, contra quien estoy procediendo criminalmente por haber sustraído la cosecha de oliva de unas heredades que se hallaban embargadas y depositadas, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra la misma resultan, pues si lo hiciere será oída y administrará justicia, y pasado dicho término sin hacerlo proseguiré en la causa, sustanciándose en los estrados del tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no alegar ignorancia se manda insertar en el Boletín oficial de la provincia. Cervera del Rio Alhama nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis —Ignacio Lapeña.—Por su mandado.—Manuel Moreno Ruiz.

ANUNCIO.

BUGÍAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA

DE LA

COMPañIA ESPAÑOLA DE MADRID Y GIJON.

Director D. Fermin Perla, sucesor de

D. I. Berh.

BUGIAS DE LA ESTRELLA. Precio 7 rs. libra por mayor y 7 1/2 rs. libra por menor.

ID... DE LA AURORA. Id... 6 rs.... id. y 6 1/2.... id... idem...

La venta por mayor se entiende desde doce libras en adelante, depósito en esta Ciudad en casa de D. Santos Fontana, calle de Portales núm. 69

CIRIOS Y VELAS DE CERA VEGETAL.

En la fábrica de Gijon de la misma Compañía hay siempre un abundante surtido de este magnífico alumbrado para las Iglesias, el cual ha obtenido también la Medalla de primera clase y se sirven los pedidos que se hagan á la Direccion establecida en Madrid.

Precio: 5 1/2 reales libra por mayor al pie de fábrica de Gijon, encargándose esta de poner á bordo el género que haya de espeditarse por mar.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.